

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 374-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La señora Socorro Gómez Vda. Morales, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en Boston, Massachusetts, en sustitución de la señora Ana Cristina Estrella.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 375-90 que otorga Plenos Poderes al Lic. Joaquín Ricardo García, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para suscribir, en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana el Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República de China.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 375-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Joaquín Ricardo García, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir, en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana el Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República de China.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 376-90 que modifica el artículo 10 del Decreto No. 192-89 del 18 de mayo de 1989, sobre la XVII Bienal de Artes Visuales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 376-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 10 del Decreto No. 192-89 del 18 de mayo de 1989, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

"Artículo 10.- Se otorgarán los siguientes premios, los cuales no podrán ser fraccionados:

GRAN PREMIO XVII BIENAL DE ARTES VISUALES

-Diploma de Honor
-Medalla de Honor

PINTURA

1er. premio	RD\$15,000.00
2do. premio	10,000.00
3er. premio	4,750.00

ESCULTURA